

8. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 30 de septiembre de 1998, los Bonos y Obligaciones cuya emisión se dispone tendrán la calificación de Bonos segregables y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

9. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 27 de enero de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente por los Decretos 237/1998, de 24 de noviembre, y 1/1999, de 12 de enero.

Sevilla, 19 de enero de 1999.- El Director General, Antonio González Marín.

ANEXO

CALENDARIO DE SUBASTAS ORDINARIAS DE BONOS A 3 Y 5 AÑOS Y OBLIGACIONES A 10 AÑOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AÑO 1999

FECHA DE PRESENTACIÓN DE PETICIONES EN BANCO DE ESPAÑA	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE DESEMBOLSO DE LA DEUDA
11/02/99	11/02/99	16/02/99
11/03/99	11/03/99	16/03/99
15/04/99	15/04/99	20/04/99
13/05/99	13/05/99	18/05/99
10/06/99	10/06/99	15/06/99
15/07/99	15/07/99	20/07/99
9/09/99	9/09/99	14/09/99
14/10/99	14/10/99	19/10/99
11/11/99	11/11/99	16/11/99
9/12/99	9/12/99	14/12/99

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 4 de enero de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de las actividades deportivas de ámbito provincial, para el ejercicio 1999.

La Orden la Consejería de Turismo y Deporte de 8 de enero de 1998 (BOJA núm. 6, de 17.1.98), establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a las personas físicas, clubes y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de las actividades deportivas de ámbito provincial, en el marco de las funciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en los Decretos 132/1996, de 16 de abril, y 181/1996, de 14 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

Esta Orden vino a completar la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 20 de marzo de 1997, por la que establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía, atribuyendo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte las competencias relativas a la gestión de las subvenciones destinadas a las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro para actividades deportivas que no excedan del ámbito provincial y cuya cuantía no supere los dos millones de pesetas.

Con ello, se pretendía dotar de mayor eficacia, celeridad y economía la actuación administrativa, al ser las Delegaciones Provinciales el nivel de la estructura organizativa de la Con-

sejería más cercano al tejido social deportivo, objetivo que, sin lugar a dudas, se puede considerar conseguido mediante la concesión de estas subvenciones durante 1998.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 1999, en el ámbito territorial de actuación de esta Delegación Provincial y de conformidad con las normas reguladoras de las mismas, contenidas en la antes citada Orden de 8 de enero de 1998. Al respecto, se destaca la financiación de gastos que se originen como consecuencia de la participación de los clubes deportivos en las fases provinciales de los Campeonatos de Andalucía hasta la categoría de cadetes, que se organicen por las Federaciones Deportivas Andaluzas.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 8 de enero de 1998,

RESUELVO

Primero. Se convoca la concesión de subvenciones a los clubes deportivos, personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y personas físicas de la provincia de Huelva, para la colaboración en la financiación de la organización y promoción de actividades deportivas, y para la participación en campeonatos, torneos y competiciones.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 8 de enero de 1998, quedan excluidas de la presente convocatoria las ayudas y subvenciones siguientes:

- Las destinadas a financiar las actividades deportivas de las Federaciones Deportivas.
- Las destinadas a financiar actividades deportivas de las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro que excedan del ámbito provincial o cuando, no excediendo, la cuantía de la subvención a conceder supere los dos millones de pesetas.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes, según el modelo que figura como Anexo, será de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

Cuarto. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 8 de enero de 1998, potenciándose la concesión de subvenciones a los clubes deportivos para los gastos que se originen como consecuencia de la participación en las fases provinciales de los Campeonatos de Andalucía hasta la categoría de cadetes.

Quinto. Como regla general, se abonará el 75% «a justificar» del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable. Tras la justificación de este primer pago, o en su caso, del 100% de la actividad, se procederá a hacer efectivo el 25% restante «a justificar» o «en firme», respectivamente.

No obstante lo dispuesto, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante presentación de la documentación correspondiente. La resolución determinará la forma y secuencia de pago en cada caso concreto.

Sexto. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas, deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha del pago de la subvención.

Séptimo. La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 4 de enero de 1999.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

A N E X O

Ilmo. Sr.:

Don/Doña
con domicilio a efecto de notificaciones en
C/
de, provincia de,
CP núm. y NIF núm., en
representación de con NIF núm.

Expone: Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 8 de enero de 1998 (BOJA núm. 6, de 17.1.98), por la que se regula el procedimiento de subvenciones a las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de las actividades deportivas de ámbito provincial, y en la Resolución de esta Delegación Provincial de de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones al amparo de dicha Orden,

Solicita: Le sea concedida una subvención por importe de ptas., para la realización de la actividad acompañando la documentación anexa, exigida por la referida Orden.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la cuenta corriente siguiente:

Entidad (cuatro dígitos), Sucursal (cuatro dígitos), control (dos dígitos), número de cuenta (diez dígitos), en la entidad bancaria, domiciliada en C/ de la población, provincia de, comprometiéndose a aportar certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 8 de enero de 1998, en la Resolución de convocatoria y, en su caso, en la concesión, así como su importe en el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En, a de de 199..

Fdo.:

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Huelva.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de enero de 1999, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan ayudas a proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1997 (BOJA núm. 60, de 24 de mayo), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas públicas

a proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado, modificada por las Ordenes de 10 de marzo de 1998 (BOJA núm. 34, de 26 de marzo) y de 23 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 12, de 28 de enero de 1999), y en base a la delegación de competencias efectuada por la Orden de 12 de enero de 1994,

R E S U E L V O

Primero. Convocar, con cargo al crédito presupuestario de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico de 1999, ayudas a los proyectos presentados por entidades de ayuda mutua y autocuidado, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de mayo de 1997, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas públicas a proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado, modificada por las Ordenes de 10 de marzo y de 23 de diciembre de 1998.

Segundo. La cuantía máxima a otorgar para cada proyecto presentado por las entidades que resulten subvencionadas será de un millón de pesetas.

Tercero. La solicitud se presentará conforme al modelo que figura como Anexo a la Orden de 23 de diciembre de 1998, suscrita por quien ostente la representación legal de las entidades o poder suficiente para ello.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación fehaciente acreditativa de la representación o apoderamiento y DNI compulsado.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- c) Acuerdo de la Junta Directiva aprobando la ejecución del programa.
- d) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas, indicando, en su caso, el importe concedido.
- e) Memoria de actividades del año anterior y balance económico del mismo.
- f) Certificado por parte del representante legal de la entidad de los recursos humanos, materiales y económicos con que cuentan, así como otras fuentes alternativas de financiación.
- g) Certificado por parte del representante legal de la entidad del número de personas beneficiarias del programa y la distribución geográfica de las actividades a desarrollar.
- h) Propuesta del programa a realizar, que deberá contener:

- Justificación del mismo.
- Objetivos.
- Actividades.
- Ambito de actuación.
- Presupuesto desglosado.
- Criterios de evaluación del programa.

i) Declaración responsable firmada por el representante autorizado de la entidad de que sobre ésta no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien, en el supuesto que haya recaído tal resolución, acreditación de haber realizado su ingreso.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria y la justificación del gasto y destino se regirá por lo previsto en la Orden de 8 de mayo de 1997.